DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 3901

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15º establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16º las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33º del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.541 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario Nº 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado el listado de vacantes a concursar, de acuerdo con los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional y evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso.

Que los concursos de titularización de horas cátedra en el nivel superior constituyen un hito histórico y son los primeros que se implementarán en la Provincia de Mendoza para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18.

Que la CGES trabajó con los equipos de gestión de los Institutos seleccionados para la experiencia piloto todos los aspectos relativos a la implementación de los concursos.

Que teniendo en cuenta que el presente concurso se desarrolla en un contexto de pandemia por COVID19 vigente en el país y el territorio provincial, los plazos y las acciones planificadas deben adecuarse a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, debiéndose evaluar el avance de los diferentes momentos del concurso a la luz de la situación sanitaria provincial a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la presente norma y ha emitido el dictamen legal correspondiente.

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el llamado a concurso. Que la presente norma se ha puesto a consideración del Consejo General de Educación.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Convóquese a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos Nº 9-003 “Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce”; Nº 9-021 “Tecnológico Junín” y Nº 9-027 de Guaymallén.

Artículo 2do.- Dispóngase que la Coordinación General de Educación Superior, en acuerdo con las Instituciones, dicte la norma legal especificando las horas cátedra y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18.

Artículo 3ro.- Apruébese el Cronograma general referido a los diferentes procesos que conforman la convocatoria que obra como Anexo I (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Encomiéndese a Coordinación General de Educación Superior la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ THOMAS

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/11/2021	31497
16/11/2021	31498
17/11/2021	31499